



San José, 23 de febrero de 1978.-

RESOLUCIÓN **No** **324/78**

INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N°1435/78 remitido por el Ejecutivo Comunal, en el cual adjunta proyecto de Decreto modificando los Artículos 12 y 22 del Decreto 2.279; **CONSIDERANDO:** que la mencionada modificación fue solicitada por el Sr. Presidente de la Comisión Departamental de Lucha Contra la Hidatidosis, a los efectos de lograr una más adecuada y ágil aplicación al mencionado Decreto; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos); sancionar el Decreto 2.298 cuyo texto se reproduce a continuación:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Artículo 1º)- Modifícase los Artículos 12 y 22 del Decreto N°2.279 del año 1977, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 12.- “Todo perro que transite libremente en la vía pública, debe hacerlo con bozal protector y luciendo en el collar o petral el distintivo identificatorio de la patente anual. La infracción a lo establecido precedentemente será sancionado con multa de N\$ 20.00 (nuevos pesos veinte)”.-

Artículo 22.- “El infractor tendrá un plazo de 48 horas para hacer efectivo el pago de la multa, a contar del momento de la aprehensión del perro”

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-



Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael E.GUSQUIZA
Secretario General

A.C.M. 06/06/07